

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.**

Radicado No.: 2021-011
Proceso Verbal

Para los efectos indicados en el Art. 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior en su proveído del 25 de agosto de 2021, que dispuso: “...En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión de Familia, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional, F A L L A: NEGAR la tutela de del derecho fundamental al debido proceso cuya protección solicitó Jorge Iván León Giraldo, en contra del Juez Quince de Familia de Oralidad de Medellín, trámite al que fueron vinculados, el Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín y Silvia Nora Pérez Quiroz, por ausencia de vulneración de derechos fundamentales, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de esta sentencia. NOTIFÍQUESE esta providencia por medio expedito al accionante, accionada y vinculada. Si este fallo no fuere impugnado en tiempo, REMÍTASE el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, en los términos del Acuerdo PCSJ20-11594 del 13 de julio de 2020...”

En firme este auto continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ